MAGR/anf

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

HECHOS

1º Con fecha **25-03-2025** se acordó por esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación competente, la iniciación del expediente **núm. AMSU008-2025 (175/2025) ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA, CADERA Y HOMBRO CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA,** objeto del presente expediente, por importe total, IVA INCLUIDO, de **//9.580.736,00 €//**, justificándose su adjudicación mediante el procedimiento **abierto con valoración de más de un criterio de adjudicación**.

2º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este expediente ha sido aprobado por la Dirección de General de Gestión Económica y Servicios del SAS, mediante Resolución de 31 de julio de 2023.

3º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Cuadro Resumen han sido informados con fechas **27/05/2025** y **24/06/2025**, por la Asesoría Jurídica provincial.

4º El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del expediente ha sido elaborado por la Unidad correspondiente.

5º El presupuesto de licitación se ha fijado en base al valor de adquisiciones similares precedentes, determinando los precios unitarios para los lotes del contrato, considerándose que se adecua suficientemente al precio de mercado durante el período de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo, el gasto que de él se derive y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Que el artículo 122.1 de la LCSP, determina que el órgano de contratación competente aprobará los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares previa o conjuntamente a la autorización del gasto.

Tercero.- Que el artículo 106.1 de la LCSP califica como excepcional la exigencia de garantía provisional por el órgano de contratación en consideración a las circunstancias que concurran en cada contrato.

Cuarto.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	26/06/2025
VERIFICACIÓN	BndJA94TTHM4AQVJUED6UXSKCMLH6C	PÁG. 1/2

Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

En base a los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO, anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. Aprobar el expediente **núm. AMSU008-2025 (175/2025) ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA, CADERA Y HOMBRO CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA,** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige y el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

2. Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante utilización de **varios criterios de valoración.**

LA DIRECTORA GERENTE,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	26/06/2025
VERIFICACIÓN	BndJA94TTHM4AQVJUED6UXSKCMLH6C	PÁG. 2/2